



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

2015 - "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS
PUEBLOS LIBRES".

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SANCHEZ
Director de Despacho
UNSL

SAN LUIS, - 6 JUNIO 2015.

VISTO:

El EXP-USL: 7899/2015 en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación N° 1040 entre la agencia de viaje Magna Turismo y la Universidad Nacional de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio Marco tiene por objetivo llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.-

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/03 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.-

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.
Por ello, y en uso de sus atribuciones:


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación N° 1040 entre la agencia de viaje Magna Turismo y la Universidad Nacional de San Luis de fecha 6 de junio de 2015.-

ARTICULO 2°.- El presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

RESOLUCIÓN R N°: **1231**
RMSO


Prof. Liliana Mollo
Sec. Relaciones Interinstitucionales
UNSL


Dr. Felix D. Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L.



Universidad Nacional
de San Luis

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Y

MAGNA TURISMO

N° 1040

Entre la Universidad Nacional de San Luis representada en este acto por su Rector, **Dr. Félix Daniel Nieto Quintas, DNI N° 17.911.322**, en adelante la UNSL y Magna Turismo, representada en este acto por la **Sra. Marina Natalia Meloni DNI N° 28.184.626**, en adelante la EMPRESA, acuerdan firmar este convenio de cooperación, capacitación, transferencia de conocimientos y de asistencia técnica y científica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNSL y la EMPRESA llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos a la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

TERCERA: La UNSL y la EMPRESA, podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

CUARTA: El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.

QUINTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.



Universidad Nacional
de San Luis

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, pudiendo renovarse automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.

SEPTIMA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UNSL, Avenida Ejército de Los Andes N° 950 (5700) SAN LUIS; y la EMPRESA en Avda. del Sol N° 574 (5881) Villa de Merlo – SAN LUIS.

OCTAVA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula séptima de éste convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los 6 días del mes de julio del año dos mil quince (2015)